

CIRCULAR EXTERNA 14 DE 2014

(diciembre 29)

Diario Oficial No. 49.441 de 2 de marzo de 2015

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

Para: Jefes de Oficinas Jurídicas y de Control Interno

De: Dirección de Gestión de Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Asunto: Diccionario de campos del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado y solicitud de actualización de información

Ciudad y fecha: Bogotá D. C., 29 de diciembre de 2014

Estimados(as) doctores(as):

En virtud del numeral 4 del artículo 6o del Decreto 4085 de 2011, el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado deberá ser utilizado y alimentado por todas las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza jurídica y por aquellas entidades privadas que administren recursos públicos.

Igualmente, el Decreto 2050 <sic, es 2052> de 2014 que reglamenta la implementación del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, en el artículo 5o faculta a la Dirección de Gestión de Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para fijar los protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y uso adecuado del Sistema, los cuales tendrán carácter vinculante para las entidades y organismos del orden nacional que deben hacer uso del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado.

En este sentido, la Dirección de Gestión de Información ha adelantado un ejercicio minucioso de revisión de los campos del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado que deben ser diligenciados por los usuarios de las entidades públicas en el ejercicio de registro y actualización de sus procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales.

Como fruto de esta revisión la Dirección de Gestión de Información encontró que hay información incompleta e inconsistente que da lugar a precisar definiciones y características de la información que debe ser reportada en el Sistema, razón por la cual emite para uso de las entidades y organismos públicos del orden nacional el Diccionario de Campos del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, para que sea tenido como directriz e instructivo en el diligenciamiento de la información sobre la actividad litigiosa que debe ser reportada al Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado.

De cara a la salida a producción de la nueva interfaz del Sistema denominado e-KOGUI, es necesario que las entidades y organismos públicos del orden nacional y de aquellos privados que administren recursos públicos del mismo orden, realicen un ejercicio de validación y depuración de su información litigiosa contenida en el Sistema, antes del 31 de enero de 2015, con miras a

lograr una migración exitosa de la antigua base de datos (Litigob) a la nueva base (e-KOGUI) que garantice la oportunidad y calidad de la información de cada una de las entidades. Cualquier inquietud sobre el mismo por favor remitirla al correo soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co.

Cordial saludo,

La Directora de Gestión de Información,

MARIANA MARTÍNEZ CUÉLLAR.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior
n.d.

Última actualización: 16 de mayo de 2024

 logo